

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

“Formando profesionales íntegros con excelencia,
calidad, ciencia y virtud”



VICERRECTORÍA ACADÉMICA REGLAMENTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTABILIDAD VAC-R-29-2025.v1

PANAMÁ, 2025

Versión	Tipo de documento		Fecha de elaboración	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado	Página
1	Nuevo	Actualización	07 de mayo de 2025	09 de mayo de 2025	Consejo General Universitario, 26 de mayo de 2025, acta No.01-05-2025	Vigente	14

TABLA DE CONTENIDO

Temas	Página
1. Declaración de vigencia	3
2. Autoridades	4
3. Misión, visión y valores	5
4. Antecedente Institucional	5
5. Reglamentación de la práctica profesional	8
Capítulo I. Disposiciones generales	8
Capítulo II. Políticas	8
Capítulo III. Inscripción a la práctica profesional	9
Capítulo IV. Evaluación de la práctica profesional	10
Capítulo V. Estructura del informe de la práctica profesional	11
Capítulo VI. Directrices para la presentación del informe de la práctica profesional	12
Capítulo VII. Cumplimiento de los estudiantes en la práctica profesional	13
Capítulo VIII. Responsables de la práctica profesional	13
Capítulo IX. Disposiciones finales	14
6. Indicador de aprobación	14

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Reglamento de Práctica Profesional de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad es un documento de nueva elaboración, está vigente a partir del 26 de mayo de 2025.

Hago manifiesto que el documento de Reglamento de Práctica Profesional de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad en su versión inicial 1 está vigente.

Dado en Panamá a los 26 días del mes de mayo de 2025.



Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez

Rector

2. AUTORIDADES

DR. VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ
Rector

MGTRA. MAGALY VEGA
Secretaria General

MGTR. RICARDO RODRÍGUEZ
Vicerrector Académico

MGTRA. INDIRA MUÑOZ DE LARA
Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Elaborado por:
Consejo Académico

Revisado por:
Consejo General Universitario

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

Visión

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

Valores

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Responsabilidad, Honradez, Virtud.

4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular, sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras, que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

Otro hito en la historia de UNESCA se alcanza por medio de la Acreditación Institucional certificada mediante la Resolución N°4 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá de 29 de marzo de 2023, por la cual se expide certificación de acreditación institucional a la Universidad Nuestra Señora del Carmen.

Después de un arduo esfuerzo, dedicación y mucho trabajo por parte de toda la comunidad académica universitaria, el 5 de abril de 2023, UNESCA recibió el Certificado de Acreditación Institucional por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA por el período máximo de 6 años, lo que corresponde al máximo grado de Acreditación Institucional en Panamá, resultado del trabajo orientado a la mejora continua que

venimos desarrollando junto a todos nuestros estudiantes, docentes, graduados, administrativos y comunidad en general.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro, el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras, hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del Reglamento para la Práctica profesional en la carrera de Licenciatura en Contabilidad es establecer el marco normativo que regule y oriente la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes, asegurando que estas constituyan una experiencia de aprendizaje significativa y relevante para su formación integral como futuros profesionales de la contabilidad con habilidades en el manejo de herramientas tecnológicas.

Artículo 2. Definición. El presente Reglamento para la práctica profesional en la carrera de Licenciatura en Contabilidad contempla políticas, normas y mecanismos que guía al estudiantado en esta opción de graduación; guiándolo así, a que cumpla con todo lo que requerido para la misma.

Artículo 3. Facultad. La carrera de Licenciatura en Contabilidad forma parte de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas.

Artículo 4. Alcance. El presente reglamento es obligatorio cumplimiento para los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contabilidad.

CAPITULO II POLÍTICAS

Artículo 4: La Práctica Profesional Supervisada es una opción de graduación, en la cual el estudiante se desempeñará en actividades y funciones profesionales, con la debida planificación y supervisión; dicha práctica se realizará en una institución, empresa o comunidad en donde deberá demostrar los conocimientos adquiridos en su formación profesional.

Artículo 5: La Práctica Profesional Supervisada persigue que el estudiante ponga en práctica sus conocimientos mediante los aportes, recomendaciones, e innovación práctica de la especialidad de la carrera por un periodo, en una empresa o institución seleccionada por el estudiante o las autoridades académicas y autorizada por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 6: La Universidad, la institución o empresa en donde realiza la práctica deberán seleccionar las funciones que el estudiante realizará, ya que su desempeño en las mismas servirá para evaluar su Informe de Práctica Profesional, por lo tanto, debe demostrar el nivel de aplicación de los conocimientos teóricos de su carrera.

Artículo 7: La Práctica Profesional Supervisada se podrá desarrollar durante el término estipulado en el diseño curricular; la práctica se realiza en el cuatrimestre en que se matricule la práctica y se debe seguir el esquema capitular señalado para esta actividad académica.

Artículo 8: La realización de un trabajo en una empresa en donde labora el estudiante no se considerará una práctica profesional supervisada, a excepción de que previa aprobación de la Vicerrectoría Académica o decano correspondiente, sea trasladado a un área relacionada con su campo de estudio o pueda desarrollar un proyecto que demuestre la aplicación de los conocimientos adquiridos en la universidad. Tampoco se considera práctica profesional la labor social universitaria; siendo un principio de la práctica profesional la no remuneración durante el tiempo en que se realice esta actividad académica, ya que no es obligación por parte de la institución donde se practique compensar ni en efectivo, ni en especie, a menos que la empresa considere un reconocimiento como practicante.

Artículo 9: Para realizar la Práctica Profesional Supervisada, UNESCA designará al estudiante un profesor de la práctica quien fungirá como supervisor durante el tiempo establecido para esta actividad, el cual hará por lo menos una (1) visita al lugar en donde esté practicando el estudiante.

Artículo 10: El estudiante deberá presentar carta membretada de la empresa o institución aceptándolo como practicante, con la información del supervisor inmediato en la empresa y su aceptación.

CAPITULO III INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 11: Para inscribir la Práctica Profesional o Docente se requiere:

Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios, con la nota mínima de promoción de acuerdo al requisito de permanencia de su carrera.

Haber aportado todos los requisitos de admisión y/o de convalidación, haber realizado el examen y curso de inglés, haber cumplido con las 75 horas de labor social. La Labor Social para los Profesorados y Postgrados serán las investigaciones derivadas de sus trabajos de investigación como trabajos de graduación.

Estar paz y salvo financiero.

Hacer su solicitud de carta de práctica profesional con un mes de antelación a la matrícula de la práctica. (período de matrículas según calendario académico).

CAPITULO IV EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 12: El profesor de la práctica profesional supervisada, deberá realizar al menos una visita al estudiante, en el período que garantice la evaluación del mismo. Estas evaluaciones se presentarán mediante un formulario de evaluación suministrado por la universidad.

Artículo 13: Para la evaluación final el estudiante debe presentar un informe escrito de su práctica profesional supervisada o práctica docente de acuerdo a la estructura capítular establecida, debidamente expuesto. (El estudiante deberá hacer una presentación de no más de 20 minutos y no menos de 15 minutos, donde expone los aspectos más importantes de su experiencia de práctica profesional supervisada o docente).

Artículo 14: El estudiante debe sustentar su informe de la práctica profesional y entregar su Informe final engargolado, de acuerdo al color asignado; y secretaría general o su representante entregará: Acta de Sustentación de Práctica Profesional, Ficha de Evaluación de Informe Técnico de Práctica Profesional (presentación sustentada), Formulario de Evaluación del Practicante, entregada previamente por el docente. (Evaluación del desempeño del estudiante en la institución asignado para realizar la práctica).

Artículo 15: Para la evaluación de la práctica profesional supervisada como opción de trabajo de graduación, el profesor encargado de la práctica, tomará en consideración lo siguiente:

Las evaluaciones realizadas durante el desarrollo de la práctica con una ponderación de 70% y una evaluación correspondiente a la sustentación del informe final con una ponderación del 30%. La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional supervisada será de ochenta y un (81) puntos.

Se considerarán, como criterios de evaluación durante la exposición, los siguientes:

- Utilización de ejemplos claros y coherentes con el tema
- Claridad en las expresiones verbales
- Dominio correcto del tema en exposición
- Integración del tema a la realidad del campo de estudio
- Presentación personal adecuada a la ocasión
- Nitidez en la presentación del material visual
- Manejo correcto de las ayudas audiovisuales
- Dominio del auditorio y convencimiento del tema
- Contestación correcta a las interrogantes

CAPITULO V ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL

Artículo 16: La presentación o estructura del Informe Final de Práctica Profesional, debe llevar la siguiente estructura en su orden:

- Punto Contenido
- Portada que debe contener las siguientes líneas
- Nombre de la universidad
- Facultad a la que pertenece
- Escuela en la que estudia
- Carrera que cursa
- Título del trabajo presentado
- El nombre(s) del(los) estudiante(s) en orden alfabético, cada uno con su respectivo número de cédula
- Nombre del profesor(a) asesor(a).
- País
- Fecha de la entrega del trabajo
- Agradecimiento
- Dedicatoria
- Índice
- Introducción
- Capítulo I – Generalidades o Marco teórico de la Práctica
 - Antecedentes
 - Estructura Organizativa
 - Objetivos
 - Participación del Mercado
 - Marco de Acción
- Capítulo II – Metodología de la investigación (Desarrollo de la Práctica)
 - Departamento o Área Asignada
 - Funciones y Tareas
 - Cronograma de Actividades Realizadas
- Capítulo III – Análisis de las Experiencias durante la Práctica Profesional o Docente.
 - Análisis del Desempeño en la Empresa o Institución
 - Restricciones o Limitaciones de la Práctica
 - Expectativas vs Realidad Laboral y Profesional o Docente
 - Beneficio
 - Laboral
 - Social
 - Cultural
- Capítulo IV – Propuesta para la Empresa o Institución
 - Referencias Generales de la Propuesta
 - Planeamiento del Problema u Oportunidad
 - Descripción del Problema
 - Formular el Problema

Objetivos

Objetivos Generales

Objetivos Específicos

Delimitación, Alcance, Cobertura

Marco Teórico Aplicado a la Propuesta

Propuesta General

Objetivos

Instrumentación

Estrategias

Diseño de la Propuesta

Mecanismos para la Implantación de la Propuesta

Costos o Presupuestos / Beneficios de la Propuesta

- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía e infografía
- Anexos

CAPITULO VI

DIRECTRICES GENERALES PARA LOS ASPECTOS DE FORMA DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.

Artículo 17: presentación formal del informe de práctica profesional:

- El trabajo final de graduación debe estar impreso.
- Para los títulos fuente número 14
- Para el texto del trabajo, fuente número 12
- Tipo de letra puede ser Arial, Calibri, Times New Roman.
- Los márgenes deben ser de una pulgada (2.54 cms)
- Un mínimo de sesenta (60) páginas de contenido. (No contempla los anexos)
- Espacio y medio (1 ½) entre cada línea de escritura
- Papel bond blanco de 20 libras, de 8.5 x 11 pulgadas
- Páginas escritas de un solo lado
- Las citas bibliográficas deben ser consignadas según orden tradicional o moderno de acuerdo a las normas bibliográficas de uso general.
- Numeración: Páginas preliminares numeradas con números romanos en minúscula.
- Contenido: números arábigos en el margen inferior derecho.

CAPITULO VII DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 18: Se consideran obligaciones de todos los estudiantes que realicen práctica profesional:

- a) Cuidar la imagen de la universidad en donde quiera que se le asignen sus prácticas.
- b) Llevar a cabo sus prácticas precisamente en empresas o instituciones a las que sean asignados por la Vicerrectoría Académica. El estudiante no podrá practicar en una institución sin aprobación de UNESCA.
- c) Interesarse por conocer los requisitos que se le solicitan para aceptarlo y realizar las diligencias necesarias y comprometerse a cumplirlos.
- d) Correr con los gastos en que incurran las prácticas como transportación, alimentación y alojamiento, si la empresa no los proporciona.
- e) Cumplir fielmente con los lineamientos de disciplina y trabajo que tenga la empresa.
- f) Cubrir el horario de trabajo que marque la empresa.
- g) Dar a conocer a la Vicerrectoría Académica cualquier anomalía surgida durante la Práctica.
- h) La evaluación del desempeño de la práctica que haga el docente como el supervisor de la empresa es inapelable.
- i) El estudiante debe mantener una conducta moral y ética, acorde al puesto que desempeña, durante su Práctica Profesional
- j) j. La vestimenta debe ser apropiada y acorde a su lugar de Práctica Profesional.

CAPITULO VIII RESPONSABLES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 19: La coordinación de la práctica profesional estará bajo la supervisión del decanato de la facultad y/o coordinación de la carrera en trabajo conjunto e informado con la Vicerrectoría Académica.

Artículo 20: Esta coordinación implica el trabajo vinculante con Secretaría General, a través del proceso de matrícula y posterior confección de la práctica profesional.

Artículo 21: El docente supervisor de la práctica profesional designado por la universidad, debe orientarse hacia el siguiente desempeño:

Facilitador del aprendizaje práctico: Asegura que los estudiantes adquieran experiencia real y apliquen conocimientos académicos.

Vinculación con el entorno laboral: Gestiona alianzas con empresas e instituciones para oportunidades de práctica. Aplica las encuestas al sector productivo

Orientación y seguimiento: Brinda apoyo antes, durante y después de la práctica para garantizar el desarrollo profesional.

Evaluación y mejora continua: Supervisa la calidad del programa y propone mejoras según las necesidades del mercado. Asegura el cumplimiento del formato y especificaciones del informe de práctica profesional.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: La práctica profesional supervisada como opción de graduación debe ser considerada desde la perspectiva de un escenario para el desarrollo de competencias investigativas, en el sentido de que las prácticas profesionales son escenarios investigativos y activador del perfil de egreso.

Artículo 23: En las exposiciones de los informes de práctica profesional los estudiantes destacarán el aporte e impacto durante el desarrollo de su práctica.

6. INDICADOR DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTABILIDAD

Que el presente documento de Reglamento de Práctica Profesional de la carrera de Licenciatura en Contabilidad, fue elaborado el día 7 de mayo de 2025, en su versión inicial 1.

Que el presente documento de Reglamento Académico para la carrera de Licenciatura en Contabilidad fue revisado el día 09 de mayo de 2025.

Que el documento de Reglamento Académico para la carrera de Licenciatura en Contabilidad fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo General Universitario el día 26 de mayo de 2025, acta N°01-05-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



Mgtr. Magaly Vega
Secretaria General